



Resolución Directoral N° 323 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho,..... 18 SEP 2023



VISTO: El Memorando N° 0717-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DSS, Informe N° 064-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, Oficio N° 3722-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, Informe N° 044-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DSS-CRGC, Acta de reunión de fecha 08 de agosto del 2023, Acta de reunión de fecha 17 de agosto del 2023, Informe N° 176-2023-GRA-DIRESA-HRA“MAMLL”A-UFO, Resolución Directoral N° 009-2023-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, Informe N° 198-2023-GRA-DIRESA-HRA“MAMLL”A-UFO, y proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 07 de setiembre del 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional “MAMLL” de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;



Que, mediante Ley N° 31330 Ley Nacional del Cáncer, se garantiza la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de la salud para todos los pacientes oncológicos indistintamente al tipo de cáncer que padezca, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;



Que, la Unidad Oncológica, es el área funcional (unidad funcional) especializada, que brinda atención preventiva promocional, detección precoz, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados paliativos oncológicos, de acuerdo a su capacidad resolutoria;



Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2023-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE de fecha 13 de enero del 2023 se ha dispuesto la formalización de la Unidad Funcional Oncológica del Hospital Regional “MAMLL” de Ayacucho, cuyo funcionamiento actual es en la nueva sede del Hospital Regional de Ayacucho, sede Canaán; sin embargo dicha infraestructura aún es materia de transferencia por parte del Gobierno Regional; situación ésta que impide cualquier implementación en el espacio físico del mismo y la instalación de equipos médicos y biomédicos;

Que, mediante Oficio N° 3722-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR“MAMLL”A-DE de fecha 21 de octubre del 2022, el Director Ejecutivo del Hospital Regional “MAMLL” de Ayacucho, considerando la inapropiada ubicación de la Unidad Funcional Oncológica, sede Canaán,



Resolución Directoral N° 323 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

18 SEP 2023

Ayacucho,.....



solicita a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, "USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES PROXIMAS A LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO", sede independencia, para el funcionamiento de dicha unidad;

Que, tal es así que mediante Memorando N° 0717-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DSS el Director Regional de Salud de Ayacucho, en su condición de ente rector, comunica al Hospital Regional de Ayacucho la AUTORIZACIÓN para uso de Infraestructura de las instalaciones próximas a la DIRESA, para el funcionamiento de la Unidad de Oncología;



Que, mediante Acta de reunión de fecha 08 de agosto del 2023, el Equipo de Gestión de la DIRESA y el Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, considerando la reubicación temporal de la Unidad Funcional Oncológico a la sede independencia, se ha determinado la delimitación de ambientes y áreas de la infraestructura del Antiguo Hospital Regional de Ayacucho, sede Independencia, para la implementación de la Unidad Funcional Oncológica, siendo: los ambientes de Central de Esterilización, pabellón de Maternidad y Puerperio, UCI, Centro Obstétrico y Emergencia Obstétrica. Una vez que se implemente la Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) se dará cumplimiento a los acuerdos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2023-EF de fecha 15 de abril del 2023 – Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales; dispone en su artículo 4, que el Ministerio de Salud es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento periódico de la ejecución de los recursos transferidos para el cumplimiento del Documento Técnico: "Plan de Mantenimiento de la Infraestructura y de los equipos médicos y biomédicos de los servicios oncológicos de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales – 2023. Asimismo, los Gobiernos Regionales deben informar al Ministerio de Salud los resultados de la implementación de dicho Plan y publicar en sus sedes digitales un informe trimestral con dichos resultados;



Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 31728, autoriza, excepcionalmente, durante el año fiscal 2023, al Ministerio de Salud, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para financiar la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer, con cargo a los recursos a los que se refiere el literal a) del párrafo 37.1 del artículo 37 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;



Resolución Directoral N° 323 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 18 SEP 2023

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el Traslado temporal de la Unidad Funcional Oncológica del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho de la sede Canaán a la infraestructura de las instalaciones próximas a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, sede independencia, a los ambientes de: Central de Esterilización, pabellón de Maternidad y Puerperio, UCI, Centro Obstétrico y Emergencia Obstétrica, conforme al Acta suscrita entre la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y el Hospital Regional de Ayacucho, de fecha 08 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los equipos médicos, biomédicos y otros de la Unidad Funcional Oncológico del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, sede Canaán, no pueden ser movidos ni desplazados fuera de ella por cuanto éstos se encuentran en proceso de transferencia por parte del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Control de Asistencia y Permanencia la instalación y habilitación del reloj Biométrico en la infraestructura destinada a la Unidad Funcional Oncológica (sede independencia), para el registro del personal que prestará sus servicios en dicha sede.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad Funcional Oncológico e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publicar la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
LAHM/DIR-OPP.
LAPP/DIR.ADM.
ECNA/J.
EGH/J-UP.
Rm/Selección.